



LUIS ALBERTO BARRIGA MARTÍN, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en su condición de Secretario del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

CERTIFICA

Que el Pleno del del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión extraordinaria de 20 de marzo de 2020, ha aprobado el siguiente

Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre distribución de un crédito destinado a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla para la concesión de ayudas destinadas a garantizar el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos según lo previsto en el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, que aprueba tal fin un suplemento de crédito en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 por importe de 25.000.000 de euros en la aplicación presupuestaria 29.05.231F.453.07 “Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales”

Con el fin de garantizar el derecho de las familias de los niños y niñas beneficiarios de una beca o ayuda de comedor durante el curso escolar que se encuentren afectados por el cierre de centros educativos a las ayudas previstas en el artículo 8 del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, se realizarán transferencias a las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra, por su especial régimen fiscal) y ciudades de Ceuta y Melilla para proceder a la concesión de las mismas.

Las ayudas podrán consistir en ayudas económicas directas o la prestación directa de distribución de alimentos. Serán gestionadas por parte de los servicios sociales de atención primaria en coordinación con los centros escolares y las correspondientes consejerías de educación y de servicios sociales de las comunidades autónomas, Ceuta y Melilla.

Serán beneficiarias las familias con alumnado de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria a quienes las comunidades autónomas, Ceuta y Melilla o los servicios sociales municipales hayan concedido becas o ayudas para el comedor escolar durante el presente curso académico.

Las ayudas se prolongarán mientras permanezcan clausurados los centros educativos, sin perjuicio de su revisión en función de la duración de esta circunstancia.

No se exigirá compromiso de cofinanciación de las comunidades autónomas o de las ciudades de Ceuta y de Melilla o de las corporaciones locales.



CSV : GEN-199c-b421-5721-952e-3442-f6b1-c9e1-af6b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS ALBERTO BARRIGA MARTÍN | FECHA : 20/03/2020 15:52 | NOTAS : F



La distribución territorial por CCAA y Ciudades de Ceuta y Melilla se realiza de acuerdo con los mismos criterios utilizados para el subprograma A2 "Programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral" del "Programa de Protección a la familia y atención a la pobreza infantil", establecidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de julio de 2019 por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, que se destinan a la financiación de planes o programas sociales, para el ejercicio 2019, publicado mediante la Orden SBC 777/2019, de 15 de julio, quedando como sigue:

Comunidad Autónoma/Ciudad	Euros	% participación
Andalucía	4.300.250	17,201
Aragón	899.250	3,597
Principado de Asturias	858.500	3,434
Illes Balears	628.250	2,513
Canarias	1.276.000	5,104
Cantabria	597.000	2,388
Castilla-La Mancha	1.435.750	5,743
Castilla y León	1.768.250	7,073
Cataluña	3.003.000	12,012
Extremadura	1.104.000	4,416
Galicia	1.895.250	7,581
Comunidad de Madrid	2.455.750	9,823
Región de Murcia	1.049.750	4,199
La Rioja	395.750	1,583
Comunitat Valenciana	2.312.250	9,249
Ciudad de Ceuta	523.250	2,093
Ciudad de Melilla	497.750	1,991
Total	25.000.000	100,00



CSV : GEN-199c-b421-5721-952e-3442-f6b1-c9e1-af6b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS ALBERTO BARRIGA MARTÍN | FECHA : 20/03/2020 15:52 | NOTAS : F



1. Según lo previsto en la Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales, una vez formalizada por el Consejo de Ministros la distribución territorial de los créditos, a través de Resolución de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales, se formalizarán los compromisos financieros con cada una de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla por cada programa en el cual participen, tramitándose con anterioridad el correspondiente expediente de gasto de acuerdo con las mencionadas instrucciones y según lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los pagos correspondientes para hacer efectivos los créditos asignados a todos los programas del presente anexo, se efectuarán por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, sin más excepción que el correspondiente al primer trimestre, que se hará efectivo según el artículo 86 de la LGP tan pronto se haya efectuado el reparto territorial de los créditos.

2. La financiación de este suplemento de crédito se realizará de conformidad con el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
Las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla remitirán al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 un informe trimestral acerca de la utilización de los fondos que se transfieren.
3. Los fondos que se destinen a los servicios sociales prestados por las diputaciones o las corporaciones locales se formalizarán a través de la ampliación de los convenios existentes u otros nuevos, en los que se indicará expresamente la relación entre el empleo de los fondos y las prestaciones señaladas anteriormente.
4. Las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla deberán remitir al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 una relación certificada de las ayudas que deseen financiar con cargo a este suplemento de crédito, que se aprobarán de mutuo acuerdo, para la tramitación del último pago del ejercicio, de la que se dará publicidad en el BOE.

En esta relación certificada se recogerán los siguientes datos: denominación de cada proyecto; entidad gestora/titular; localización desglosada por provincias y municipios; usuarios y usuarias estimados; aportación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030; de la comunidad autónoma o ciudad o diputaciones provinciales y/o de las corporaciones locales, en su caso, y el total de la financiación. Igualmente se remitirá una ficha por cada proyecto de conformidad al modelo que se remita por el ministerio de derechos sociales y agenda 2030

Si alguna administración territorial (comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y de Melilla) no participara en este programa, deberá notificarlo al centro directivo competente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 al objeto de no proceder al pago de los citados créditos. Dicha comunicación escrita deberá efectuarse a la mayor brevedad posible e inmediatamente después de la aparición de la circunstancia que motive la no participación, al objeto de no efectuar pago trimestral alguno.

Las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla que gestionen el crédito referido en este Acuerdo deberán proceder a un adecuado control de los mismos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos percibidos por el beneficiario.



CSV : GEN-199c-b421-5721-952e-3442-f6b1-c9e1-af6b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS ALBERTO BARRIGA MARTÍN | FECHA : 20/03/2020 15:52 | NOTAS : F



Para ello, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla informarán al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de la puesta en marcha de los proyectos financiados, así como de cualquier otra incidencia o modificación que afecte a su desarrollo o ejecución. De este modo, presentarán una memoria trimestral de la ejecución de los fondos y una memoria de evaluación financiera y técnica de cada proyecto en los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio presupuestario.

Ambas administraciones participarán en el seguimiento y evaluación de los proyectos financiados a través de la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Las administraciones, General del Estado y autonómicas, harán pública, a través de los correspondientes medios oficiales, la aplicación presupuestaria destinada a financiar los proyectos y la Administración General del Estado hará pública la resolución definitiva de los proyectos aprobados y financiados por cada comunidad autónoma y las ciudades de Ceuta y de Melilla.

Asimismo, en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este programa se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la comunidad autónoma o ciudad.

El estado de ejecución o certificado de remanentes, firmado por el o la titular del centro directivo que gestione la subvención y adverbado por el interventor/a, se ajustará al modelo siguiente:

DENOMINACIÓN PROGRAMA SOCIAL	APLICACIÓN ECONÓMICA DEL PGE	DENOMINACIÓN APLICACIÓN	ASIGNACIÓN (EUROS) (1)	COMPROMISO DE CRÉDITO (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	AGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES (1) - (2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3) - (4)

Y para que así conste, expido el presente certificado en Madrid, a veinte de marzo de dos mil veinte.



CSV : GEN-199c-b421-5721-952e-3442-f6b1-c9e1-af6b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS ALBERTO BARRIGA MARTÍN | FECHA : 20/03/2020 15:52 | NOTAS : F